

VISADO SANITARIO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

Estos trámites se refieren a las edificaciones no ubicadas en la zona marítima terrestre y están regulados por el Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción:

Decreto Ejecutivo N° 27967 -MP-MIVAH-S-MEIC y su modificación bajo **Decreto Ejecutivo N 32688-MP-MIVAH-MEIC-S**. Los requisitos y lugar a que debe dirigirse el interesado, dependen del tipo de construcción.

El Ministerio de Salud tiene las siguientes oficinas regionales, las cuales a su vez cuentan con Áreas Rectoras de Salud:

- Región Central Sur (Provincia de San José).
- Región Central del Norte (Heredia).
- Región Occidental (San Ramón).
- Región Central Este (Cartago).
- Región Huetar Norte (Ciudad Quesada).
- Región Chorotega (Liberia).
- Región Huetar Atlántica (Limón).
- Región Brunca (Pérez Zeledón).
- Región Pacífica Central (Puntarenas).

Todas las oficinas trabajan con un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a excepción de la Región Central Sur, cuyo horario es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

1) Viviendas unifamiliares o individuales (de cualquier tamaño o área) y edificaciones menores a los 300 metros cuadrados de área de construcción en dos pisos o menos:

El Trámite de este tipo de proyectos se realiza en las Áreas Rectoras de Salud, según el lugar donde se pretende construir el proyecto, con la siguiente documentación

Requisitos:

- Dos juegos de planos constructivos visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), uno para su presentación ante la municipalidad y otro para el propietario.
- Solicitud de visado sanitario del proyecto debidamente completo.
- Plano catastrado de la propiedad.
- Aprobación de disponibilidad de agua potable.
- Disponibilidad de alcantarillado sanitario.(en caso de que exista)
- Pruebas de infiltración del terreno. (en caso de que implementen sistemas de infiltración tales como drenajes o pozos de absorción.)
- Memoria de Cálculo de tanque séptico y sistemas de infiltración (en caso de que se implementen)
- Alineamiento fluvial si el lote colinda con río quebrado o similar.
- Documento en caso de existencia de servidumbre de paso de tuberías y otros.
- Permiso de ubicación cuando se requiera, en el caso de edificaciones menores de 300 metros cuadrados.

Descripción del trámite.

- El interesado presenta los planos junto con el formulario en la ventanilla del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud correspondiente al sitio a construir.

- El personal administrativo recibe y revisa los requisitos y le asigna una boleta con un código. Esta boleta se utiliza para retirar los planos visados.
- El funcionario técnico asignado revisa mediante un formulario de revisión de los planos y si la información está completa, procede a su aprobación.
- Si la información está incompleta o se detectan incumplimientos reglamentarios se devuelven los planos al interesado, mediante el formulario conteniendo la lista de observaciones.

Limite de tiempo de revisión:

El tiempo límite del trámite es de 5 días hábiles (Artículo 5 del Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción, Decreto Ejecutivo N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC).

2) Edificaciones mayores de 300 metros cuadrados o menores que sean de más de dos pisos:

El Trámite de estos tipos de proyectos se realizan en las Oficinas Regionales de Salud correspondiente, con la siguiente documentación:

Requisitos.

- Tres juegos (3) de planos básicos, visados por el CFIA; uno es para el propietario, otro para el Ministerio de Salud y el tercero para la municipalidad
- Plano catastrado de la propiedad.
- Aprobación de disponibilidad de agua potable
- Pruebas de infiltración del terreno (en caso de que implementen sistemas de infiltración tales como drenajes o pozos de absorción.)
- Memoria de Calculo Tanque Séptico y Drenajes. (en caso de que se implementen)
- Alineamiento fluvial si el lote colinda con río quebrado o similar.
- Disponibilidad de alcantarillado sanitario. (en caso de existir)
- Planos aprobados de planta de tratamiento. (en caso de que se tramiten por aparte).
- Permiso de Ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales en caso de que se implemente.
- Permiso de ubicación Ministerio de Salud.
- Visto bueno del INS.
- Viabilidad ambiental.
- Cualquier otro requerimiento dependiendo de la existencia de un reglamento específico para la actividad.

Descripción del trámite.

- El interesado presenta los planos constructivos junto con el formulario en la ventanilla de la Oficina Regional de Salud correspondiente.
- El personal administrativo recibe y revisa los requisitos y le asigna una boleta con un código. Esta boleta se utiliza para retirar los planos visados.
- El funcionario técnico asignado revisa mediante un formulario de revisión de los planos y si la información está completa, procede a su aprobación.
- Si la información está incompleta o se detectan incumplimientos reglamentarios se devuelven los planos al interesado, mediante el formulario conteniendo la lista de observaciones

Limite de tiempo de revisión:

El trámite tiene un plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de la fecha de presentación de todos los requisitos legales exigidos. Si el Ministerio no se pronuncia en ese plazo,

los planos quedan aprobados sin trámite alguno, ni requisitos adicionales para el interesado (silencio positivo).

El Ministerio podrá hacer observaciones, por escrito, sobre dichos requisitos una única vez y dentro del plazo señalado. Si hay observaciones, el interesado deberá presentar los documentos con las correcciones u observaciones señaladas y el Ministerio deberá resolver esta presentación dentro de un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la fecha de recibo.

3) Urbanizaciones, Conjuntos Residenciales y condominios.

Conforme al Decreto Ejecutivo N 32688-MP-MIVAH-MEIC-S, la recepción de los planos constructivos de urbanizaciones y condominios esta a cargo de la Dirección de Urbanismo del INVU, ubicada en antiguo edificio del MIVAH, Barrio Amón en San José. En el caso del Ministerio de Salud los planos constructivos son revisados por la Región de Salud donde se ubique el proyecto.

Requisitos.

· Cinco (5) juegos de planos básicos, visados y sellados por el Colegio CFIA (uno para la Dirección de Urbanismo del INVU, uno para el Ministerio de Salud, uno para el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), uno para el propietario y uno para su presentación en la municipalidad).

En el caso del Ministerio de Salud se requiere la siguiente documentación, acompañada del plano constructivo:

- Visado del C.F.I.A.
- Plano catastrado de la propiedad.
- Pruebas de infiltración del terreno. (en caso de uso de sistemas de infiltración tales como drenajes y pozos de absorción)
- Memoria de Cálculo de tanque séptico y sistemas de infiltración, en el caso de que se implementen.
- Visto bueno del I.N.S.
- Permiso de Ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales en caso de que se implemente.
- Planos aprobados de la planta de tratamiento de aguas residuales. (en caso de que se tramiten por aparte).
- Estudio de Suelos (terrenos con pendientes entre el 15 % al 30 %, art. 4, Decreto No. 32688).
- Estudio de Estabilidad de Taludes (terrenos con pendientes mayores del 30%, art. 4, Decreto No32688).
- Viabilidad Ambiental.

Descripción del trámite.

· El interesado se presenta con los requisitos a la Dirección de Urbanismo, la cual actuará como receptora de los planos y los distribuirá inmediatamente a las instituciones mencionadas para su correspondiente visado.

· En el caso del Ministerio de Salud actualmente los planos constructivos de este tipo son recolectados de la Dirección de Urbanismo del INVU y clasificados según la Región de Salud correspondiente, por parte de funcionarios de la Unidad de Atención al Cliente de la Dirección de Protección al Ambiente Humano . Cada Región de Salud debe de recolectar los planos que le corresponden para su revisión ante la Unidad de Atención al Cliente.

. Recuérdese que la aprobación final de las tres instituciones que revisan este tipo de proyectos le corresponde realizarlo a la Dirección de Urbanismo del INVU.

Limite de tiempo de revisión:

Las instituciones deberán resolver en un plazo máximo de un mes calendario para revisar la documentación y resolver su aprobación o rechazo, plazo que debe de contarse a partir de su presentación en forma completa.

. Dentro de este plazo (un mes calendario), las instituciones podrán hacer observaciones, por escrito, sobre dichos requisitos, una única vez. El interesado deberá presentar los documentos con las correcciones u observaciones señaladas. La institución correspondiente deberá resolver esta presentación dentro del plazo máximo de 7 días naturales a partir de la presentación de los documentos corregidos.

. El interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo del documento en que se le previenen para presentar las correcciones o aclaraciones pertinentes.

. La Dirección de Urbanismo del INVU entregará las resoluciones de ambos entes en un plazo máximo de un mes calendario contado a partir de la fecha de presentación de todos los requisitos legales exigidos para su gestión en el presente Decreto ejecutivo. Vencido el mes sin que se hayan pronunciado, se tendrán por aprobados el visado, entrando a operar el silencio positivo.

4) Casos especiales: estacionamientos e instalaciones deportivas.

Estacionamientos.

Los proyectos de estacionamientos y edificaciones con estacionamientos y los accesos a las carreteras nacionales deben contar, de previo, con el visado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Por tal fin, el interesado presentará al MOPT, dos copias de la planta de conjunto de los planos básicos, para su correspondiente autorización. (Artículo 13, Decreto Ejecutivo N° 27967).

Instalaciones deportivas.

Los proyectos de construcción de instalaciones públicas destinadas a la educación física, al deporte y recreación deben cumplir, además de los requisitos establecidos para cualquier edificación, con la reglamentación del Instituto del Deporte. Para estos efectos el interesado deberá presentar una copia adicional al Ministerio de Salud, el cual actuará como receptor de los planos y los trasladará al Instituto del Deporte para su correspondiente aprobación. (Artículo 14 Decreto ejecutivo 27967).